

48142

TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES
Av. Interoceánica Km. 12 ½ y Av. Florencia
Telf. 02 6000900/901/902/903
Cumbayá - Ecuador



Quito, 15 de diciembre del 2010

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

A través de la presente notifico a usted todas y cada una de las cesiones de acciones que se han realizado en la compañía de mi representación TECOCEL S.A. HOSPITAL DE LOS VALLES

No.	Cedentes	Identificación Cedente	Cesionarios	Identificación Cesionario	No. Acc.	Valor Nominal Tipo A	Valor Nominal Tipo B	Fecha Cesión	Nacionalidad Cesionario
	Espinosa Páez Miguel	1701079095	María Sol Fernanda de los Angeles Garaicoa Torres	1702448448	12	6,599.00		16/12/2010	Ecuatoriana

Una vez registrada la nómina de los accionistas, agradeceré me conceda una nueva nómina de la compañía que represento.

Atentamente,

Econ. Francisco Cepeda Pazmiño
Gerente General
Tecocel S.A. Zona Franca Hospital de los Valles ✓

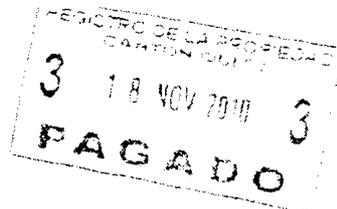
ok

050
nómina



TRANSF. REGISTRADA
EICANEAR

SE OTORGA NÓMINA
22/12/2010 m.



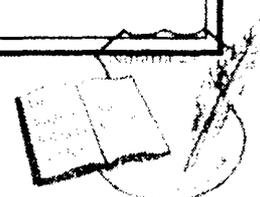
14/9/301

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque la Carolina
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

QUINTA	
COPIA _____	
DE _____	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
OTORGADA POR _____	SR. MIGUEL ESPINOSA PAEZ y Sra. MARIA SOL FERNANDA DE LOS ANGELES GARAICOA TORRES
A FAVOR DE _____	
_____	22 DE JULIO DEL 2010
EL _____	
PARROQUIA _____	\$ 5'378,598.61
CUANTIA _____	
NF.	



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ANGELES GARAICOA TORRES, igualmente por sus propios y personales derechos conforme a la ley.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de liquidación de sociedad conyugal, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y la señora MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES, ambos por sus propios derechos, mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse legalmente.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** **Dos punto uno.-** De la partida de matrimonio legalizada que adjuntamos y que se integra a este instrumento público como documento habilitante, se desprende que con fecha dieciséis (16) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), los comparecientes contrajimos matrimonio ante el Jefe del Registro Civil de la ciudad de Quito, estableciéndose

desde entonces entre nosotros un régimen de sociedad conyugal. **Dos punto dos.-** De la protocolización notarial de documentos que adjuntamos, aparece que con fecha dos (2) de junio de dos mil diez (2010), ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, los ahora comparecientes, de mutuo acuerdo, decidimos disolver la sociedad conyugal conformada, lo cual también aparece de la razón debidamente marginada en el Acta de Inscripción de Matrimonio en el Registro Civil del cantón Quito y que consta haber sido marginada con fecha diecisiete (17) de junio del dos mil diez (2010) bajo el número de archivo dos mil diez guión quinientos sesenta y seis (2010-566). **Dos punto tres.-** Los Comparecientes hemos arribado a un acuerdo que permita liquidar la sociedad de bienes que mantuvimos hasta la fecha de la disolución anotada en el numeral dos punto dos anterior.- **TERCERA.- INVENTARIO Y TASACIÓN DE BIENES.-** Dentro de la sociedad que teníamos conformada los comparecientes, adquirimos los siguientes bienes (referidos en adelante y en conjunto simplemente como los "bienes"), todos los cuales se encuentran libres de cualquier gravamen que pudiera afectarlos, cuyo detalle y avalúo también efectuado de mutuo acuerdo por así convenir a nuestros respectivos intereses, consta a continuación: **Tres punto uno.** Los predios denominados Pitahaya y Palenques Concejo Bajo

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Publico



RAZON: Con fecha 08 de Noviembre de 2010, en la Notaría a mi cargo, se protocolizó la publicación por la prensa del aviso notarial relativo a la presente liquidación de sociedad conyugal.-Quito, 08 de Noviembre de 2010.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

y Chamanal éstos tres últimos que forman un solo cuerpo, de la parroquia Salinas, del cantón Ibarra, provincia de Imbabura, adquiridos por los comparecientes de la siguiente forma: a) Una parte a los cónyuges señores Juan Aguirre Espinosa y Mónica Dávalos de Aguirre y, José Aguirre Espinosa y Teresa Murtinho de Aguirre, mediante compraventa celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata con fecha veinte y siete (27) diciembre del año dos mil (2000), e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra con fecha cinco (5) de febrero del año dos mil uno (2001); b) Otra parte, mediante compra a los señores Javier Aguirre Espinosa, Rocío Zaldumbide de Aguirre y María Mercedes Espinosa Páez, según consta de la escritura de compraventa otorgada con fecha dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997) ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito Doctor Alfonso Freire Zapata, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra con fecha diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997); c) Otra parte, por compra a los cónyuges señores Enrique Espinosa Páez y Carmen Huneus de Espinosa, a los cónyuges Francisco Espinosa Páez y Susana Holguín de Espinosa y a los cónyuges Santiago Espinosa Espinosa y Gabriela Espinosa de Espinosa, conforme consta de la escritura otorgada con fecha cuatro (4) de abril de mil

y cinco (1975) ante el Notario Segundo del cantón Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el veinte y nueve (29) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975); y, b) el lote de terreno antes denominado con el número cuatro (4), adquirido por los cónyuges señores Miguel Espinosa Páez y María Sol Garaicoa por compraventa al señor Enrique Espinosa Páez, mediante escritura otorgada el día veinte y dos (22) de mayo de mil novecientos noventa (1990), ante la Notaria Segunda de este cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro de la propiedad del mismo cantón con fecha treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa (1990). Conforme consta descrito en este documento, al momento de la celebración de este documento las partes han avaluado este inmueble en la cantidad de trescientos noventa y nueve mil ciento setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con dieciséis centavos (399,178.16), valor que corresponde al avalúo catastral municipal.-

Tres punto tres.- El departamento número tres (3), la bodega número cinco (5) y el parqueadero número cinco (5), situados sobre el edificio denominado "MYKONOS", cantón Sucre, provincia de Manabí, conforme les fuera asignado a los comparecientes en la escritura de partición y adjudicación celebrada por los comparecientes y otros, mediante escritura otorgada con



fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) ante el Abogado Guido Edgar Quijano Rivadeneira, Notario Público Primero del cantón Sucre, e inscrita en el Registro de la Propiedad de ese mismo cantón con fecha ocho (8) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997) con el número treinta (30) del Registro de Propiedad de mayor cuantía de ese año y anotada con el número treinta y nueve (39) al folio ciento ochenta y seis (186) del Repertorio. A su vez, el predio de una superficie total y aproximada de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420m²) donde se encuentra edificado el Edificio Mikonos, fue adquirido por los comparecientes y otros mediante compraventa a los cónyuges señores Economista Ernesto Dávalos Salazar y Nohra Descalzi de Dávalos, compra realizada proindiviso por los allí adquirientes, habiéndole correspondido el porcentaje de cero punto uno tres siete uno siete por ciento (0.13717%) a los comparecientes según reza del referido instrumento, el cual fue otorgada por escritura pública de fecha dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993) ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucre con fecha veinte y seis (26) de los mismos mes y año. El referido predio donde ahora se asienta el Edificio Mikonos, se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y

cuadrados (12,25m²); Alícuota: cero punto cero cero cuatro dos dos (0,00422); Linderos y dimensiones: NORTE: estacionamiento número seis (6), en cinco metros (5m); SUR: bodega número siete (7), en cinco metros (5m), y con Circulación Comunal en dos punto veinte metros (2,20m); ORIENTE: Circulación Interior, en dos punto cincuenta metros (2,50m); OCCIDENTE: Propiedad particular, pared propia, en dos punto cincuenta (2,50m) metros; SUPERIOR: losa de piscina; INFERIOR: Terreno del condominio.- Alícuota total: cero punto uno dos nueve dos tres siete (0,129237).- Conforme constan descritos en este documento, al momento de la celebración de este documento las partes han avaluado estos inmuebles en la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América con veintidós centavos (38,821.22), valor que corresponde al avalúo catastral municipal.- **Tres punto cuatro.-** Los lotes números siete (7), ocho (8) y nueve (9) de la manzana número veinte y siete "A", ubicados dentro de la LOTIZACIÓN DE FINCAS VACACIONALES "BLUE BEACH" de la parroquia Central del cantón Santa Elena, adquiridos por la señora María Sol Garaicoa en su estado civil de casada con el señor Miguel Espinosa Páez, por compra a la persona jurídica denominada como Intermediaria Compañía Limitada, según consta de la escritura pública de compraventa otorgada con fecha dieciséis (16) de agosto de mil



- 1 -

novecientos setenta y cuatro (1974) ante el Notario Duodécimo del cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nolivos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena con fecha primero (1) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975). Los linderos y dimensiones de los lotes son los siguientes: Por el NORTE, lote número diez (10) con veinte y cinco metros (25,00m); por el SUR: lote número seis (6) con veinte y cinco metros (25,00m); por el ESTE: lotes números diecisiete (17), dieciocho (18) y diecinueve (19), con treinta metros (30,00m); y, por el OESTE: Avenida Las Palmas, con treinta metros (30,00m). El área total de los lotes es de setecientos cincuenta metros cuadrados (750m²).- Conforme constan descritos en este documento, al momento de la celebración de este documento las partes han avaluado estos inmuebles en la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con setenta y un centavos (49,971.71), valor que corresponde al avalúo catastral municipal.- **Tres punto cinco.-** Cuenta Corriente del Produbanco, número cero cero dos cero dos cero dos uno uno (0002020211), a nombre de la señora María de Espinosa, que a la fecha de celebración de este documento, tiene un saldo de ciento cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintisiete centavos (144,27).- **Tres punto seis.-** Cuenta Corriente del Produbanco, número

cero cero cero cero cero uno cero seis dos seis (0000010626), a nombre del señor Miguel Espinosa, que a la fecha de celebración de este documento, tiene un saldo de mil seiscientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (1,639.48).- **Tres punto siete.**- Cuenta Corriente del Produbanco, número cero cero cero cinco cuatro cero uno dos ocho seis cuatro (00054012864), a nombre de la señora María de Espinosa, que a la fecha de celebración de este documento, tiene un saldo de nueve mil quinientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos (9,519.06). **Tres punto ocho.**- Cuenta de Ahorros del Produbanco, número uno dos cero cinco cuatro cero cinco nueve cinco nueve nueve (12054059599), a nombre de la señora María de Espinosa, que a la fecha de celebración de este documento, tiene un saldo de ciento un dólares de los Estados Unidos de América con ocho centavos (101.08).- **Tres punto nueve.**- Cuenta Corriente conjunta del Banco Pacífico, número cuatro cero nueve siete guión seis (4097-6), a nombre de la señora María de Espinosa y del señor Miguel Espinosa, que a la fecha de celebración de este documento, tiene un saldo de mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (1,455.34).- **Tres punto diez.**- Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, número tres cero uno cuatro dos



nueve siete dos cero cuatro (3014297204), a nombre de la señora María de Espinosa, que a la fecha de celebración de este documento, tiene un saldo de cuatro mil ciento trece dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y ocho centavos (4,113.68).- **Tres punto once.**- Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, número tres cero ocho nueve cinco cero nueve cero cuatro (308950904), a nombre de la señora María de Espinosa, que a la fecha de celebración de este documento, tiene un saldo de tres mil ochocientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con dieciocho centavos (3,899.18).- **Tres punto doce.**- Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, número tres cero ocho tres ocho dos seis uno cero cuatro (3083826104), a nombre de la Hacienda Palenques, que a la fecha de celebración de este documento tiene un saldo de dos mil doscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y tres centavos (2,275.83).- **Tres punto trece.**- Cuenta Corriente del Banco Pichincha, número tres cero cinco dos tres cinco dos uno cero cero (3052352100), a nombre de la señora María de Espinosa, que a la fecha de celebración de este documento, tiene un saldo de ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con veintisiete centavos (82.27).- **Tres punto catorce.**- Cuenta en el Citibank, que a la fecha de celebración de este documento, tiene

un saldo de diez mil doscientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (10,277.92) a nombre del señor Miguel Espinosa.- **Tres punto quince.**- Inversión a nombre de la señora María de Espinosa, en el Produbanco, con el número dos cuatro cero seis cero dos (240602), por un valor de diecisiete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (17,500.00).- **Tres punto dieciséis.**- Inversión correspondiente a Produfondos a nombre de Miguel Espinosa, por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América con dos centavos (1.02).- **Tres punto diecisiete.**- Inversiones en el exterior, por un valor de un millón ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (1.800,000.00). **Tres punto dieciocho.**- Una (1) acción correspondiente a la compañía CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SOCIEDAD ANÓNIMA, signada con el número catorce (14) y que a la fecha de celebración de este documento tiene un valor de trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (333.84), a nombre de Miguel Espinosa. **Tres punto diecinueve.**- Doce mil trescientas sesenta y tres (12.363) acciones correspondientes a la compañía CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA COMPAÑÍA ANÓNIMA, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de veinte y siete mil setecientos noventa y nueve dólares de los Estados



Unidos de América con veinte centavos (27,799.20) y se encuentran a nombre del señor Miguel Espinosa. **Tres punto veinte.-** Novecientas cincuenta y ocho acciones (958) correspondientes a la Compañía CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA COMPAÑÍA ANÓNIMA, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de Dos mil ciento siete dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (2,107.60), y se encuentran a nombre de la señora María Sol Garaicoa.- **Tres punto veinte y uno.-** Ciento doce mil cuatrocientas veinte y dos (112,422) acciones, correspondientes a la Compañía CRIDESA CRISTALERÍA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de ciento noventa y dos mil doscientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y dos centavos (192,241.62), y se encuentran a nombre del señor Miguel Espinosa.- **Tres punto veinte y dos.-** Setenta y tres mil ciento setenta y dos (73,172) acciones, correspondientes a la compañía CRIDESA CRISTALERÍA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de ciento veinticinco mil ciento veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos (125,124.12), y se encuentran a nombre de la señora María Sol Garaicoa.- **Tres punto veinte y tres.-** Seis mil doscientos veinte y cinco (6,225) acciones Serie

A, correspondientes a la compañía INGENIO AZUCARERO NORTE COMPAÑÍA ECONOMÍA MIXTA, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de seis mil setecientos seis dólares de los Estados Unidos de América con trece centavos (6,706.13), y se encuentran a nombre del señor Miguel Espinosa Páez.- **Tres punto veinte y cuatro.**- Setecientas setenta y siete (777) acciones, correspondientes a la compañía CEPESA SOCIEDAD ANÓNIMA, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de diecinueve mil doscientas noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y un centavos (19,292.91), y se encuentran a nombre del señor Miguel Espinosa.- **Tres punto veinte y cinco.**- Quinientas sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro (569,434) acciones de la compañía MANTISCORP SOCIEDAD ANÓNIMA, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (569,434.00), y se encuentran a nombre de la señora María Sol Garaicoa.- **Tres punto veinte y seis.**- Doce (12) acciones, correspondientes a la Compañía TECOCEL SOCIEDAD ANÓNIMA ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de setenta y nueve mil ciento ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (79,188.00), y se encuentran a nombre del



señor Miguel Espinosa.- **Tres punto veinte y siete.-** Mil cien (1100) acciones, correspondientes a la Compañía QUITO MOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de mil seiscientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (1,628.00) a nombre de la señora María Sol Garaicoa.- **Tres punto veinte y ocho.-** Diez mil quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (10,580.92), registrados como cuenta por cobrar en la contabilidad del señor Miguel Espinosa.- **Tres punto veinte y nueve.-** Cuatro mil ochocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos (4,820.33), registrados como cuenta por cobrar en la contabilidad de la señora María Sol Garaicoa.- **Tres punto treinta.-** Cuatro mil seiscientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos (4,634.43), en el Fideicomiso FM2 Derechos Fiduciarios en Inmoacciones, a nombre del señor Miguel Espinosa.- **Tres punto treinta y uno.-** Setenta y ocho mil setecientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América (78,721.00) correspondientes a la venta de un inmueble a la Fundación Quijuar, pertenecientes al señor Miguel Espinosa.- **Tres punto treinta y dos.-** Doscientos cincuenta y siete mil treinta y seis dólares de los

Estados Unidos de América con cuarenta y un centavos (257,036.41), correspondientes al inventario registrado en la contabilidad de Miguel Espinosa correspondiente a semovientes.- **Tres punto treinta y tres.-** Cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (40,448.48), correspondientes a inventario registrado en la contabilidad de María Sol Garaicoa, correspondiente a productos varios.- **Tres punto treinta y cuatro.-** Doscientos nueve mil ochocientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con veintinueve centavos (209,857.29), correspondientes al balance de maquinaria y equipo registrado en la contabilidad de Miguel Espinosa.- **Tres punto treinta y cinco.-** Quinientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos (549.89), correspondientes a maquinaria y equipo registrado en la contabilidad de María Sol Garaicoa.- **Tres punto treinta y seis.-** El menaje de casa de los inmuebles donde se desarrolló la sociedad conyugal, avaluado en veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (25,000.00). **Tres punto treinta y siete.-** Cuadros decorativos de artistas de renombre, avaluados en diez mil dólares de los Estados Unidos de América (10,000) conforme constan declarados en la correspondiente Declaración Patrimonial.- **Tres punto treinta y ocho.-** Vehículo

marca Toyota, clase jeep, tipo jeep, modelo cuatro (4) runner (4runner) cuatro por cuatro (4x4), color bronce, año de fabricación dos mil siete (2007), identificación de motor uno GR cinco dos nueve cinco cinco uno cinco (1GR5295515), identificación de chasis JTEBU uno cuatro R nueve siete ocho cero siete cinco uno nueve ocho (JTEBU14R978075198), de placas PVU cero siete cinco siete (PVU0757), matriculado a nombre del señor Miguel Espinosa Páez, avaluado en cuarenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (40,000.00).- **Tres punto treinta y nueve.**- Vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick-up, modelo Luv C/S cuatro por dos (4x2) T/M Inyección, color gris, año de fabricación dos mil cuatro (2004), identificación de motor C dos dos NE dos cinco cero nueve tres dos siete dos (C22NE25093272), identificación de chasis ocho LBTFR tres cero F cuatro cero uno dos uno cero nueve nueve (8LBTFR30F40121099), de placas PIK cero uno cinco uno (PIK0151), matriculado a nombre de la señora María Sol Fernanda Garaicoa Torres, avaluado en diez mil Dólares de los Estados Unidos de América (10,000.00).- **CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE PASIVOS.**- Los comparecientes declaran bajo juramento ante el Notario que otorga esta escritura pública, que los únicos pasivos que afectan de manera directa o indirecta la sociedad conyugal que tenían conformada son los siguientes: **Cuatro punto uno.**- Treinta mil

cuatrocientos noventa y nueve dólares con setenta y tres centavos (30,499.73), bajo cuenta del señor Miguel Espinosa, según su contabilidad.- **Cuatro punto dos.-**

Catorce mil ciento noventa y siete dólares con cuarenta y nueve centavos (14,197.49), bajo cuenta de la señora María Sol Garaicoa, según su contabilidad.- **QUINTA.-**

DECLARACIONES DE LOS COMPARECIENTES.- Los comparecientes declaran libre y voluntariamente, bajo juramento ante el Notario que otorga esta escritura pública que: a) Son los únicos y exclusivos propietarios de los bienes que han sido listados en la sección tercera de esta escritura pública. b) Que están de acuerdo y ratifican los avalúos que han dado a los bienes, conforme a lo estipulado en la propia sección tercera de este instrumento. c) Los bienes objeto de esta liquidación no se encuentran embargados, hipotecados, prendados ni prohibidos de enajenar. d) Que no existe riesgo ni motivo alguno para que se presenten juicios o reclamos de cualquier naturaleza o expropiaciones u otra situación que pudiere afectar el dominio o la posesión de los bienes objeto de esta liquidación. e) Que sus títulos sobre los bienes no están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias. f) Que los bienes no están bajo acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias, ni ninguna otra que afecte la propiedad, uso y goce de los mismos. g) Que la suscripción de este instrumento no contraviene ningún

compromiso adquirido con terceras personas. h) Que en cuanto fuere aplicable, en especial respecto del bien descrito en la sección tres punto tres anterior, declaran someterse expresamente a las prescripciones de la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento. **SEXTA.- LIQUIDACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, mediante el presente instrumento, el señor MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y la señora MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES, libre y voluntariamente, por convenir a sus mutuos intereses y en ejercicio de la facultad contenida en el numeral veinte y tres (23) del artículo dieciocho (18) de la vigente Ley Notarial, acuerdan y en consecuencia comparecen con el fin de elevar a escritura pública la presente liquidación de la sociedad conyugal, cuyos términos discutidos y aceptados son los siguientes: **Seis punto uno.-** Los comparecientes dejan constancia de que una vez que se ha conformado el acervo común, no existen bienes que deban ser restituidos como propios a los comparecientes.- **Seis punto dos.-** A través del presente instrumento público, los comparecientes acuerdan adjudicar de manera exclusiva a favor de la señora MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES, los bienes que a continuación se detallan: **Seis punto dos punto uno.-** El inmueble descrito en la sección tres punto dos (3.2). **Seis punto dos punto dos.-** El inmueble descrito en la sección tres

punto tres (3.3).- **Seis punto dos punto tres.**- El inmueble descrito en la sección tres punto cuatro (3.4).- **Seis punto dos punto cuatro.**- Las cuentas bancarias y los montos constantes en ellas, conforme están descritas en las secciones tres punto cinco (3.5), tres punto siete (3.7), tres punto ocho (3.8), tres punto nueve (3.9), tres punto diez (3.10) y tres punto trece (3.13).- **Seis punto dos punto cinco.**- La inversión descrita en la sección tres punto quince (3.15).- **Seis punto dos punto seis.**- El monto de un millón cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos (1.056,143.94) de la inversión en el exterior descrita en la sección tres punto diecisiete (3.17).- **Seis punto dos punto siete.**- La totalidad de las acciones descritas en las secciones tres punto diecinueve (3.19), tres punto veinte (3.20), tres punto veinte y uno (3.21), tres punto veinte y dos (3.22), tres punto veinte y cuatro (3.24), tres punto veinte y cinco (3.25), tres punto veinte y seis (3.26) y tres punto veinte y siete (3.27).- **Seis punto dos punto ocho.**- El total de las cuentas por cobrar descritas en la sección tres punto veinte y nueve (3.29) y tres punto treinta (3.30).- **Seis punto dos punto nueve.**- El total de los bienes descritos en las secciones tres punto treinta y tres (3.33), tres punto treinta y cinco (3.35), tres punto treinta y seis (3.36) y tres punto treinta y siete (3.37).

Seis punto dos punto diez.- El vehículo descrito en la sección tres punto treinta y nueve (3.39).- **Seis punto tres.-** De igual forma, los comparecientes acuerdan adjudicar de manera exclusiva a favor del señor MIGUEL ESPINOSA PÁEZ, los bienes que a continuación se detallan: **Seis punto tres punto uno.-** Los inmuebles descritos en la sección tres punto uno (3.1).- **Seis punto tres punto dos.-** Las cuentas bancarias y los montos constantes en ellas, conforme se encuentran descritas en las secciones tres punto seis (3.6), tres punto once (3.11) y tres punto doce (3.12).- **Seis punto tres punto tres.-** La inversión en el extranjero, conforme se encuentra descrita en la sección tres punto catorce (3.14).- **Seis punto tres punto cuatro.-** La inversión descrita en la sección tres punto dieciséis (3.16).- **Seis punto tres punto cinco.-** La cantidad de setecientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos (743,856.06), de la inversión en el exterior descrita en la sección tres punto diecisiete (3.17).- **Seis punto tres punto seis.-** El total de las acciones descritas en la sección tres punto dieciocho (3.18) y tres punto veinte y tres (3.23).- **Seis punto tres punto siete.-** El total de las cuentas por cobrar descritas en las secciones tres punto veinte y ocho (3.28) y tres punto treinta y uno (3.31).- **Seis punto tres punto ocho.-** El total de los bienes descritos en las secciones

matricula profesional número diez mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. La minuta queda elevada a escrituras pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14
Miguel Espinosa P.
SR. MIGUEL ESPINOSA PÁEZ
C.C.# 170107909 - 5

17
Maria Sol de Garama
SRA. MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA
TORRES
C.C.# 1702448448

Rodrigo Salgado Valdez



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO.-

MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ANGELES GARAICOA TORRES, mayores de edad, ecuatorianos, casados entre sí y domiciliados en esta ciudad de Quito, por nuestros propios y personales derechos, de consuno, ante usted comparecemos con la siguiente petición:

I. ANTECEDENTES.-

1.1 De la partida de matrimonio legalizada que adjuntamos, se desprende que con fecha dieciséis (16) de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973), los comparecientes contraímos matrimonio ante el Jefe del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la ciudad de Quito. Nuestro contrato matrimonial fue contraído bajo el régimen de sociedad conyugal, y durante todo este tiempo nunca hemos realizado capitulaciones matrimoniales, por lo que el régimen común de bienes continúa sin modificaciones.

1.2 En estos momentos es nuestra voluntad, de mutuo acuerdo y de consuno, disolver la sociedad conyugal existente entre nosotros, al amparo de lo dispuesto por los artículos 217 del Código Civil y 816 del Código de Procedimiento Civil.

II. PETICIÓN.-

Con los antecedentes expuestos y al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 13 de la Ley Notarial en vigencia, de consuno acudimos ante usted y solicitamos se sirva declarar disuelta la sociedad conyugal que tenemos formada desde el dieciséis (16) febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973), ordenando que se inscriba dicha disolución en el Registro Civil correspondiente.

En orden a proveer lo solicitado, acompañamos la partida de matrimonio correspondiente y solicitamos se sirva practicar la diligencia de reconocimiento de nuestra firmas y rúbricas constantes al pie de esta petición y convocar dentro del plazo legal a la audiencia de conciliación respectiva, para la cual se señalará día y hora, en la cual ratificaremos nuestra petición y de la que se levantará el acta que sirva para la disolución de la sociedad conyugal.

III. TRÁMITE.-

La presente petición seguirá el trámite determinado en el artículo 18 numeral 13 de la Ley Notarial, en concordancia con el numeral 3 del Instructivo General para la Práctica de Diligencias Notariales.

IV. CUANTÍA.-

La cuantía de esta solicitud es por su naturaleza indeterminada.

V. NOTIFICACIONES Y DESIGNACIÓN.-

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero judicial No. 2297, perteneciente al Estudio Jurídico Paz Horowitz o en las oficinas ubicadas en Whimper 1105 y Almagro, de esta ciudad de Quito.



Designamos como nuestro abogado patrocinador al abogado Leopoldo González Ruiz, profesional a quien autorizamos suscriba cuanto escrito sea necesario en este asunto a favor de nuestros intereses.

Suscribimos la presente petición junto con nuestro abogado patrocinador.

Miguel Espinosa P.
Sr. Miguel Espinosa Páez

C.C. 170107909-5

Maria Sol de Espinosa

Sra. MARÍA SOL FERNANDA DE LOS
ÁNGELES GARAICOA TORRES

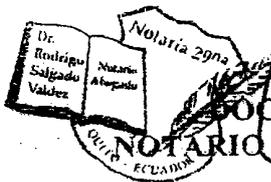
C.C. 170244844-8

Leopoldo González R.
Ab. Leopoldo González R.
Mat. 10496 C.A.P.

Quito a VEINTE Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí Doctor RODRIGO SALGADO VALDEZ, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES, y amparados en lo que dispone el Artículo dieciocho, numeral noveno de la Ley Notarial, previa las advertencias de las penas de perjurio, dicen con juramento que reconocen como suyas las firmas y rúbricas, puestas al pie del documento que antecede, ya que son las mismas que utilizan en todos sus actos y contratos, tanto públicos como privados.- Para constancia de lo actuado, firman conjuntamente conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

D. Miguel Espinosa P.
SR. MIGUEL ESPINOSA PÁEZ
C.C.# 170107909-5

D. Maria Sol de Espinosa
SRA. MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES
C.C.# 170244844-8



Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



COPIA INTEGRAL

NAC. MATR. DEEU

0019

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE MATRIMONIO
Quito, provincia de Pichincha, hoy día diez y seis

Febrero de mil novecientos setenta y tres

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MIGUEL ESPINOSA PAEZ
nacido en Quito-Pichincha el 29 de Enero de 1917 de nacionalidad ecuatoriana
profesión comerciante con Cédula Nº 17-0107909 domiciliado en Quito
estado anterior divorciado hijo de Alfredo Espinosa y de Clemencia Páez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES GARAICOA TORRES
nacida en Quito-Pichincha el 2 de Agosto de 1946 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Doméstica
Cédula Nº 17-0244844 domiciliada en Quito de estado anterior divorciada
hija de Jacinto Garaicoa y de Mélida Torres

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 16 de Febrero de 1973

En este matrimonio legitimator a sus hijos comun. llamad. 160293

OBSERVACIONES:

VERIFICADO

Miguel Espinosa P.

Maria Fernanda Garaicoa Torres

Es esta Copia del Original que se Archiva en la Dirección Provincial y que se Confiere de acuerdo a Art. 122 de la Ley de Registro Civil

AÑO: DR. DF. MX.

TOMO: PAG. ACT.

CERTIFICO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

2010

ARCHIVO PROVINCIAL QUITO-PICHINCHA

Registro Civil

19 FEB 2010


PAZ HOROWITZ
 ABOGADOS
 CASILLERO JUDICIAL 2297
 Telf.: 222-2057

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO.-

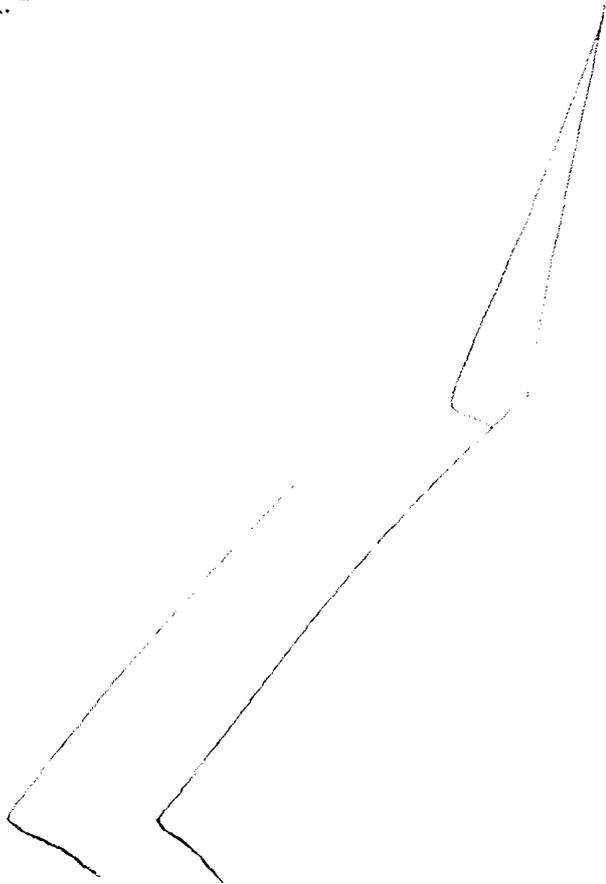
MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES, de consuno, ante usted y dentro del trámite de disolución de sociedad conyugal que tenemos presentado, comparecemos respetuosamente y solicitamos:

Que por haber transcurrido el plazo que señala la Ley Notarial desde la fecha en que reconocimos nuestra firma y rúbrica estampada sobre la petición de disolución de sociedad conyugal que tenemos presentada, en base a lo determinado en el artículo 18 numeral 13 de la Ley Notarial, solicito se sirva convocarnos a la audiencia correspondiente.

Notificaciones que nos correspondan las continuaremos recibiendo en el domicilio que tenemos señalado.

A ruego de los comparecientes, como su abogado patrocinador debidamente autorizado.


Ab. Leopoldo Gonzalez R.
 Mat. 10496 C.A.P.



Dentro del trámite de disolución de la sociedad conyugal, formada por los cónyuges MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y MARIA SOL FERNANDA DE LOS ANGELES GARAICOA TORRES, por haber transcurrido más de diez días, contados desde la fecha de reconocimiento de las firmas de los solicitantes puestas al pie de su solicitud, convoco a audiencia de conciliación para el día martes dos de junio del año dos mil diez, a las dieciocho horas.- Quito, a primero de junio del año dos mil diez.-

Rodrigo

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, a las dieciocho horas, dentro del trámite de disolución de la sociedad conyugal solicitada por los señores MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES; ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, en uso de la Atribución que me confiere, el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecen los cónyuges mencionados, esto es MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES, casados, domiciliados en Quito, mayores de edad, a fin de que se realice la Audiencia de Conciliación que ha sido convocada por mí, el Notario, para esta fecha y hora, y exponen lo siguiente:

PRIMERO.- Que los comparecientes contrajeron matrimonio en la ciudad de Quito, el dieciséis de febrero del año mil novecientos setenta y tres, existiendo por tanto entre ellos sociedad conyugal.- **SEGUNDA.**- Que con fecha veinte y uno de mayo del año dos mil diez, solicitaron al Notario otorgante tramitar la disolución de la sociedad conyugal que existe entre ellos.- **TERCERO.**- Que con esa misma fecha, en cumplimiento de lo dispuesto por el Numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, procedieron a reconocer ante el Notario sus firmas y rúbricas puestas al pie de su solicitud.- **CUARTO.**- Que han transcurrido más de diez días desde la fecha de su solicitud; y, **QUINTO.**- Que a la solicitud acompañaron la partida de matrimonio.- Que con estos antecedentes comparecen

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is somewhat stylized and difficult to read. The stamp is a simple rectangle with some illegible text or markings inside.

personalmente a esta audiencia y ratifican expresamente su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio celebrado por ellos el dieciséis de febrero del año mil novecientos setenta y tres.- Hasta aquí la audiencia de conciliación.- Protocolícese a esta acta y confiérase copias, a fin de que se subinscriba en el Registro Civil correspondiente.- Para constancia de lo expuesto los comparecientes firman la presente acta, junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Miguel Espinosa P
SR. MIGUEL ESPINOSA PÁEZ
C.C. 170107909-5

Maria Sol Fernanda de los Angeles Garaicoa Torres
**SRA. MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES
GARAICOA TORRES**
C.C. 1702448448

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

0019

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

DIRECCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** 2 QUITO PICHINCHA

Febrero de mil novecientos setenta y tres El que suscribe, Jefe de Registro Civil

celebra la presente acto del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MIGUEL ESPINOSA PAEZ
Quito-Pichincha el 29 de Enero de 1917 de nacionalidad ecuatoriana
profesion comerciante con Cédula Nº 17-0107909 domiciliado en Quito
estado anterior divorciado hijo de Alfredo Espinosa

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: FERNANDA DE LOS ANGELES GARAICOA TORRES
nacida en Quito-Pichincha el 2 de Agosto de 1946 de nacionalidad ecuatoriana de profesión D. Domésticos
Cédula Nº 17-0244844 domiciliada en Quito de estado anterior divorciada
hija de Jacinto Garaicoa y de Mélida Torres

FECHA DEL MATRIMONIO: 15 de Febrero de 1973
FECHA: 15 de Febrero de 1973

OBSERVACIONES:

Miguel Espinosa Paez

Mélida Torres

VERIFICADA

CERTIFICO
DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
2010
ARCHIVO PROVINCIAL QUITO-PICHINCHA
Registro Civil

17 JUL 2010



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con
..... cuya copia se archiva.

f)
Jefe de Oficina

RAZON: Por escritura pública celebrada ante el NOTARIO VIGESIMO
NO. DEL CANTON QUITO de fecha 2 de Junio del 2010, se declara DIS
LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre MANUEL ESPINOSA PAEZ y MARI
FERNANDA DE LOS ANGELES GARAYCORRA TORRES. Documento que se archiva
el #2010-566. Quito 17 de Junio del 2010.

f)
Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARCUACIONES

Es Fidei Comissa del Original que se
Archiva en el Archivo Provincial
y que se Confiere de acuerdo al
Art. 175 de la Ley de Registro Civil

AÑO: 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020

TOMO: PÁG. ACT.

CERTIFICADO
DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

17 JUN 2010

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



2010
ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA



Registro Civil



L. Gonzalo Torres Vásquez
RESPONSABLE DE AVALUOS IMI

Procesado por: MARCOQ
-66537565804190-

Certifico que este predio catastrado con la
clave 56590144031000 se encuentra avaluado
en: \$ 984528.9 Mejora \$

L. Gonzalo Torres Vásquez
RESPONSABLE DE AVALUOS IMI

Procesado por: MARCOQ
-66537565804190-

Certifico que este predio catastrado con la
clave 56590144032000 se encuentra avaluado
en: \$ 339585.31 Mejora \$





ILUSTRE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE IBARRA



El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico



DEPARTAMENTO: AVALUOS Y CATASTROS

Especie valorada: **USD 2,00**
Tasa por S.A. y Especie

SECCION: AVALUOS

No. 0116774

A petición verbal de ESPINOSA PAEZ MIGUEL
Portador de las cédulas No. 1701079095 y _____
de Ciudadanía y Comprobante de Votación respectivamente.

CERTIFICACION CERTIFICACION DE BIENES

La Jefatura de Avalúos del Ilustre Municipio de Ibarra, luego de revisar los catastros prediales, CERTIFICA: Que el (los) contribuyente(s) ESPINOSA PAEZ MIGUEL con cédula de identidad Nro. 1701079095 mantiena(n) la(s) siguiente(s) propiedad(es).

Sector: RURAL
Clave Catastral: 100156590144031000
Parroquia: SALINAS
Dirección: SALINAS
Área Terreno: 26.11 ha
Avalúo Terreno: \$ 532297.25 Avalúo Construcción: 745136.25
Valor Propiedad: \$ 984528.9

Sector: RURAL
Clave Catastral: 100156590144032000
Parroquia: SALINAS
Dirección: SALINAS
Área Terreno: 26.11 ha
Avalúo Terreno: \$ 335585.31 Avalúo Construcción: _____
Valor Propiedad: \$ 335585.31

Es cuanto puedo certificar para los fines pertinentes.

L. Gonzalo Torres Vásquez

RESPONSABLE DE AVALUOS MUNICIPALES

Procesado por: GUALOTOP

2010-07-15

-605275655661221-



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA



ESPECIE VALORADA
Tasa por S.A. y Especie



N° 0119376

FINANCIERO

DEPARTAMENTO: TESORERIA

SECCIÓN: GARAICOA TORRES MARIA SOL FERNANDA

A petición verbal de _____
Portador de las cédulas No. 170244844-8 y TERCERA EDAD
de ciudadanía y comprobante de votación respectivamente.



Que revisados los archivos respectivos de esta Tesorería, se observa que, el peticionario NO ADEUDA cantidad alguna a la Ilustre Municipalidad del Cantón Ibarra por concepto del pago de Impuesto Predial, Tasas, Multas, Patentes, contribuciones de mejoras, del predio catastrado con el número 56590144031000 y 56590144032000

Ibarra, a 11 de Agosto del 2010



Sr. Rubén Obando Vásquez
TESORERIA MCPAL

CERTIFICACION VALIDA POR 30 DIAS





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA

SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE DOMINIO 0037464

IMPUESTO DE ALCABALAS			
A favor de:	ESPINOSA PAEZ MIGUEL	Cédula:	1701079095
Dirección:	SALINAS	Clave catastral:	100156590144031000
Comentario:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - SALINAS	Fecha:	26/10/2010 Ve: 25/11/2010
Avalúo:	418071.56 - Base Imponible (418071.56)	Area terreno:	861059
		Area construcción:	4450

Alcabalas:	4180.72
Consejo provincial:	41.81
Agua potable:	41.81
Especie valorada:	0.25
Procesamiento de datos:	0.4
TOTAL:	4264.99

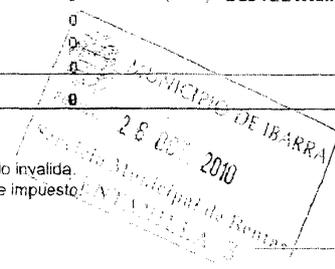
IMPUESTO A LA UTILIDAD URBANA	
Otorgado por:	GARCICOA TORRES MARIA SOL FERNANDA
Comentario:	
Cédula:	1702448448

Valor de venta:	0
Costos adquisición:	0
Mejora establecida:	0
Utilidad bruta:	0
5% años transcurridos:	0
Otros:	0 (-) Desval. Monetaria
Base imponible:	0
Especie valorada:	0
Procesamiento de datos:	0
TOTAL:	0

Fecha escritura: 05/02/2001

NOTAS:

- Cualquier enmendadura en este documento lo invalida.
- Este documento no es constancia de pago de impuesto.



Impuesto según INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR N.º 247976, Quito - p.º

Esteveza
ESTEVEZA
PROCESA



MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE IBARRA
COMPROBANTE DE PAGO

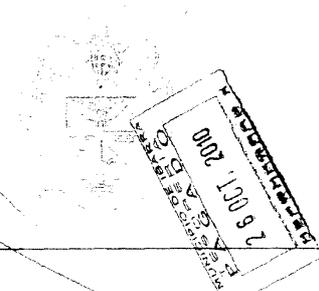
1514523

R.U.C. 1060000260001

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESTERINA PAEZ MARTI	CLAVE	35590044-00000
DIRECCIÓN	CALLE 1000	FECHA DE VENCIMIENTO	31-12-10
FECHA DE EMISIÓN	27-11-10	P.U.C.	1572000
CÓDIGO	000000		

POR	ALCABALAS (COMPUESTO)	DETARJA
	LICENCIACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL -SALINAS	

CONCEPTO	VALOR
DE ALCABALAS	4.180.72
DEFENSA NACIONAL	0.00
FONDOS ESCOLARES	41.91
SANEAMIENTO	0.00
AGUA POTABLE	41.81
PROCESAMIENTO DE DATOS	0.40
ESPECIE VALORADA	0.25
SUBTOTAL	4.244.09
DESCUENTOS	0.00
INTERESES	0.00
RECARGOS	0.00
TOTAL:	4.244.09



[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
RECAUDADOR
ORIGINAL CONTRIBUYENTE

148



REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ CIUDAD ECOLOGICA

Teléfono: 2693 500

CERTIFICACION DE AVALUOS Y CATASTROS

ESPECIE VALORADA

USD. 2.00

Nº 09492

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTROS
en legal ejercicio de sus funciones;

CERTIFICA: Que ESPINOZA PAEZ MIGUEL Posee (n) y es (son)

dueño (a) de LIN Predio (s) URBANO
 XXX

UBICACION:

SECTOR: CONDOMINO MIKONOS

PARROQUIA: BAHIA DE CARAQUEZ

CODIGO (S): 010102007003

OBJETO DE LA CERTIFICACION:

COMPRA - VENTA:

DESMEMBRACION: XXX

OTROS:

AVALUO REAL: \$ 38,821.22 AV. COMERCIAL: \$ 2,911.59

OBSERVACIONES:

Lo que certifico para los fines de Ley

Bahía de Caráquez, 20 AGOSTO 2010

Jefe de Avalúos y Catastros

GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE



Muy atentamente,

Procurador Síndico Municipal

GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE



Espejo Valiente
USD 1.00

88978



~~SRA. TERESA DOLORES ESPINOZA ALVARADO~~

Tesorera Municipal del Cantón Sucre, en legal

ejercicio de sus funciones,

CERTIFICA: Que el Sr. (a) ESPINOZA PAEZ

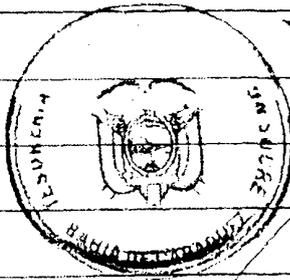
MIGUEL, CON C.I. # 170107909-5, NO es deudor

(a) por ningún concepto a esta Municipalidad.

Lo que certifico para los fines de la ley.

Bahia de Caráquez, Agosto 20 del 2010.

TDEA/vespinoza



[Handwritten signature]



GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE
DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO
BAHIA DE CARAQUEZ—ECUADOR

PARA: Dpto. de Tesorería
DE : Dpto. Recaudación Tasa de Alcantarillado
Bahía de Caráquez Agosto 9 del 2010

Por medio del presente Certifico a UD. que EDIFICIO MIKONOS
se encuentra al día en los pagos de la tasa de Alcantarillado

Lo que certifico para los fines de ley



Dirección: Naveón Alberto F. Santos
RUC: 1350914340501



No. 00533
Teléf. 2991588

IMPUESTO CUERPO DE BOMBEROS DE BAHIA DE CARAQUEZ 2010

Clave catastral: 131401010102007000

No. Municipal: 2010-000056-PU

Nombre: ESPINOZA PAEZ - MIGUEL

Dirección:

CIRUC: 1000365

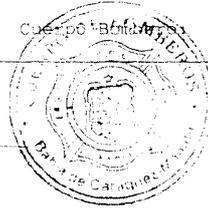
Ciudad: CONDOMINIO MIKONOS

Fecha Recaudación: 20/08/2010 04:14:04 PM

Base Imponible: 38,821.22

Cuerpo Bomberos 5.82


TESORERO(A)



25

\$ 3.00



Nº009189

CUERPO DE BOMBEROS DE BAHÍA DE CARÁQUEZ

Fundado el 18 de Diciembre de 1894

CERTIFICA

Que el Señor: **ESPINOZA PAEZ MIGUEL**
170107909-5

No es Deudor de ningún concepto a esta Institución

Lo que Certifico para fines de Ley

Bahía de Caráquez, **AGOSTO** 29 de 2010



ING MIGDALIA BURGOS QUINTERO

TESORERA



L MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SANTA ELENA
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

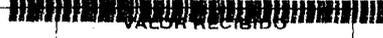
0373006

Fecha: 08/09/2010 Título de Crédito N°: 9601 N° Control:

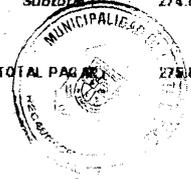
Contribuyente: GARAICOA TORRES MARIA SOL FERNANDA Céd. Ident./R.U./C.J/Cód. Cat.: 1702443448

Concepto: **PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALAS POR LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**

Descripción: 50% DEL AVALUO 143971.71 COB: 042-011-007
 Avaluio Comercial Municipal



CONCEPTOS	IMPUESTOS	VALOR
	PORCENTAJE	
Avaluio Comercial Municipal		24.365,85
Impuesto de Alcabalas	1.00 %	243,85
Agua Potable		0,00
Junta de Defensa Nacional		0,00
Junta de Defensa Provincial	0.30 %	21,99
Procesamiento de datos		0,00
Exoneración		0,00
		Subtotal 274,85
		TOTAL PAGAR 275,85



VALOR RECIBIDO	
Efectivo	275,85
Cheques	0,00
N/C y/o Financiero DE SANTA ELENA	0,00
N/C y/o Aporte	0,00
Total Recibido	275,85

PAGADO

Director Financiero: _____ Tesorero Municipal: _____ Jefe de Rentas: _____ Sello y Firma del Cajero: _____

CONTRIBUYENTE:



10



I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SANTA ELENA
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

0373007

Fecha: 08/09/2010 Título de Crédito N°: 143280 N° Control:

Contribuyente: ESPINOSA PAEZ MIGUEL Céd. Ident./R.U.C./Cód. Cat.: 1701079095

Concepto: PAGO DE CERTIFICADO LIBERATORIO DE PLUSVALIA

Descripción: A FAVOR DE GARAIQUA TORRES MARIA SOL FERNANDA

CONCEPTOS		IMPUESTOS	VALOR		
Certificado Liberatorio De Plusvalia			4.00	Efectivo	\$ 5.00
Procesamiento de debtos 1.00			Subtotal :	Cheques	\$ 0.00
			TOTAL PAGAR:	N/C y/o Transfer.	\$ 0.00
				Aju	\$ 0.00
				Totab:	\$ 5.00
				Recibido	\$ 5.00



Director Financiero Tesorero Municipal Jefe de Rentas Sello y Firma del Cajero

Fecha de Impresión: 08/09/2010 15:14:07 Usuario: GIVAMUNDO CONTRIBUYENTE Impresora: Printer

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA
JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito, 17 de septiembre del 2010

Framite No. 1778

Señor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Presente:

Para los fines consiguientes. Le comunico a usted que de la **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, entre **ESPINOSA PAEZ MIGUEL Y GARAICOA TORRES MARIA SOL FERNANDA DE LOS ANGELES**, no se ha establecido una refundición, a favor de los mismos sobre el cual no se cobrará los impuestos de alcabala según lo dispone el Art. 345 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal lit. d)

Atentamente



SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



L.C.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE

ABOGADO GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTERINO, DEL CANTON
SUCRE, Legalmente Encargado, a petición verbal de parte interesada y en
forma legal, **CERTIFICO: Que el señor MIGUEL ESPINOSA PAEZ,**
posee y es dueño de un Departamento, Bodega y Parqueadero ubicado en
Edificio en Condominio "Mikonos" en la ciudadela Julio Marín Barreiro de
esta ciudad Bahía de Caráquez, Cantón Sucre.-

La propiedad ha sido adquirida por Contrato de Partición y Adjudicación de
Departamentos, del Edificio en Régimen de Propiedad Horizontal
"MIKONOS", celebrada entre sus copropietarios, en esta ciudad ante el
notario público primero señor Abogado Guido Quijano Rivadeneira, con
fecha 30 de Diciembre de 1.996, inscrita el 8 de Enero de 1.997.-

A su vez la propiedad fue adquirida por compra al Economista Ernesto
Dávalos Salazar y señora, de conformidad con la escritura celebrada en la
ciudad de Quito, ante al notario Decimo primero Doctor Rubén Darío
Espinosa, con fecha 18 de Noviembre de 1.993, inscrita el 26 de Noviembre
de 1.993.-

Dicho Condominio Fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal,
conforme consta la Resolución dictada por el Ilustre Concejo de Sucre, la que
se encuentra Protocolizada mediante escritura pública en la notaria pública
del Abogado Guido Quijano Rivadeneira, con fecha 30 de Enero de 1.996,
inscrita el 6 de Febrero de 1.996.-

Por dicha escritura de Partición y Adjudicación de Departamentos, al señor
MIGUEL ESPINOSA PAEZ, se le adjudica el **Departamento N.3,** de la
superficie total útil de 179.72 metros cuadrados, Alícuota: 0.12371, con los
siguientes linderos; Norte; espacio libre retiro frontal, en 13.70 metros.- Sur;
espacio libre retiro posterior, en 13.70 metros.- Oriente; Espacio libre retiro
lateral, en 15.30 metros.- Occidente; Espacio libre retiro lateral, en 15.30
metros.- Superior; Departamento 4, losa de entrepiso.- Inferior;
Departamento 2, losa de entrepiso.- **Bodega N.5;** superficie 3.80 metros
cuadrados; Alícuota: 0.00131; linderos y dimensiones; Norte; Bodega N.6, en
2.50 metros.- Sur; Jardín Comunal con 2.30 metros.- Oriente; Circulación
Comunal, en 1.85 metros.- Occidente; propiedad Particular, pared propia ,
en 1.85 metros.- Superior; losa de piscina.- Inferior; terreno del condominio.-
Parqueadero N.5; superficie 12.25 metros cuadrados; Alícuota: 0.00422,
linderos y dimensiones; Norte; Estacionamiento N.6, en 5.00 metros.- Sur;
Bodega N.7, en 5.00 metros, circulación comunal, en 2.20 metros,- Oriente;
circulación Interior, en 2.50 metros.- Occidente; propiedad Particular, pared
propia , en 2.50 metros.- Superior; losa de piscina.- Inferior; terreno del
condominio.- Alícuota total; 0.129237%.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE

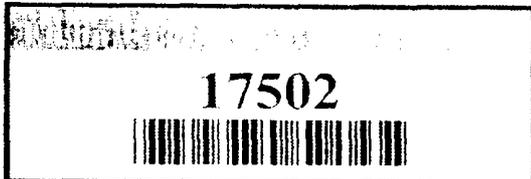
La propiedad no se encuentra Hipotecada, embargada en litis y no ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrita.- **RAZON.**-Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador Encargado del Cantón Sucre, el 21 de Agosto del 2006, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.-

Bahía de Caráquez, 24 de Junio del 2.010



Enrique Rodríguez Bostero
Ab. Enrique Rodríguez Bostero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTÓN SUCRE





Conforme a la solicitud Número: 3177, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17502:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Viernes, 25 de Junio de 2010*
 Paroquia: Santa Elena
 Tipo de Predio: Urbano
 Clave Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Los lotes números SIETE, OCHO Y NUEVE, de la manzana número VEINTE Y SIETE-A, ubicado en el Balneario de Punta Blanca del Cantón Santa Elena.
 Norte: Lote número diez, con veinte y cinco metros.
 Sur: Lote número seis, con veinte y cinco metros.
 Este: Lotes números diecisiete, dieciocho y diecinueve, con treinta metros.
 Oeste: Avenida Las Palmas, con treinta metros.
 Área total: 750 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	42 01/03/1975	279

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

Compraventa

Inscrito el: *Sábado, 01 de Marzo de 1975*
 Tomo: 2 Folio Inicial: 279 - Folio Final: 286
 Número de Inscripción: 42 Número de Repertorio: 62
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Décima Segunda**
 Nombre del Cantón: **Quito**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Viernes, 16 de Agosto de 1974**

Escritura/Ancio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a) Observaciones:

Los lotes números SIETE, OCHO y NUEVE, de la manzana número VEINTE Y SIETE-A, ubicado en el Balneario de Punta Blanca del Cantón Santa Elena.
 Área total: 750m2.

b) Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador:	86-0000000019999	Garaicoa Maria Sol	Casada(*)	Quito
Vendedor:	86-0000000000118	Intermediaria Cia Ltda		Quito

INSCRITO



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

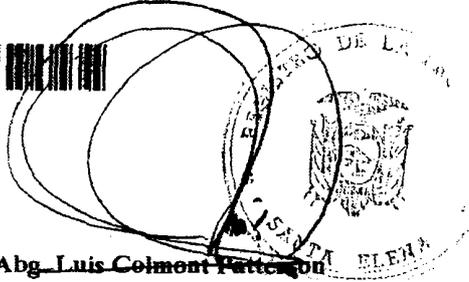
<i>Libro</i>	<i>Número de Inscripciones</i>	<i>Libro</i>	<i>Número de Inscripciones</i>
Propiedades	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:17:51 del Viernes, 25 de Junio de 2010

JulioC
2010-3177



Abg. Luis Colmont Pattençon
Firma del Registrador Encargado

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31378819001

FECHA DE INGRESO: 22/07/2010

CERTIFICACION

Referencias: 08/04/1974-4TA-235f-839i-8987r; Referencias:31/05/1990-3-1202f-1314i-15256r
29/12/1975-3-1228f-2057i-00r; V/SMS.

Tarjetas: T00000369821;

Matriculas: 0

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE A, de la Reestructuración Parcelaria del inmueble conformado por el lote de terreno número TRES, (área remanente); el Lote de terreno signado con el número cuatro, y un lote de terreno, (sin número) situados en la parroquia CUMBAYA, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges: MIGUÉL ESPINOSA PÁEZ y MARÍA SOL GARAICOA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos de la siguiente forma; El lote de terreno (sin número), mediante compra a Jorge Pallares, según escritura otorgada el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario doctor José Troya, inscrita el veinte y nueve de diciembre del mismo año, El lote Tres, mediante donación hecha por Alfredo Espinosa Palacios y Clemencia Páez, según escritura otorgada el siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante el notario doctor José Troya, inscrita el ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro; el lote cuatro, mediante compra a Enrique Espinosa Páez; casada, según escritura otorgada el veinte y dos de mayo de mil novecientos noventa, ante la notario doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa; habiendo el vendedor adquirido por donación de sus padres Alfredo Espinosa Palacios y Clemencia Páez, el siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante el notario doctor José Vicente Troya, inscrita el ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro; Y Reestructuración Parcelaria, según escritura otorgada el veinte y dos de septiembre del dos mil tres, ante el notario Vigésimo Cuarto Suplente doctora Marianela Avila, marginada con fecha diez de noviembre del dos mil tres.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE JULIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ

R P O



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN IBARRA

CERTIFICADO No. 97757

M.I. 10010960

FECHA DE INGRESO: 13/07/2010

FECHA DE ENTREGA: 16/07/2010

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad encargado de este Cantón Ibarra, a petición verbal de ANDRADE MORENO NELSON RAMIRO, portador de la Cédula de Ciudadanía nros. 1001190360 en legal forma CERTIFICO Que:

1.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

El 5 de febrero del 2001, bajo la partida Nro. 392 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, se ha inscrito una escritura de compraventa, celebrada en la ciudad de Quito el 27 de diciembre del 2000, ante el Notario Dr. Alfonso Freire Z., otorgada por los cónyuges Sres. Juan Aguirre Espinosa y Mónica Dávalos de Aguirre y José Aguirre Espinosa y Teresa Murinho de Aguirre.

2.- PROPIETARIOS:

El señor MIGUEL ESPINOSA PAEZ casado con la señora MARIA SOL GARAICOA

3.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El diecisiete por ciento y cinco por ciento de acciones y derechos que tienen casado uno en los predios denominados Pitahaya y Palenques, Consejo Bajo y Chamanal, estos últimos forman un solo cuerpo, inmuebles ubicados en la parroquia Salinas, Cantón Ibarra, comprendidos dentro de los siguientes linderos: FUNDO PITAHAYA: Norte, la hacienda Palenques, de propiedad antes de Francisco Gómez de la Torre y hoy de Miguel Espinosa Páez y otros, Sur, Oriente, las quebradas denominados Cachiyacu y Pigunchuela, y Occidente, terrenos del Municipio de Ibarra.- La superficie de aproximada es de cuarenta hectáreas y media.- PALENQUES, CONSEJO BAJO: Norte, terreno de hacienda Yacapamba de José Fernández Salvador; Sur, varias propiedades de comuneros de la parroquia Salinas cerca al medio que separa, Oriente, en una parte con propiedades de Miguel Espinosa Páez y otros y en otra con propiedad de la Srta. Batallas; Occidente, con el predio Chamanal.- PREDIO CHAMANAL: Norte, con terrenos de la hacienda Yacapamba de propiedad de José Fernández Salvador, cerca al medio Sur, terrenos de

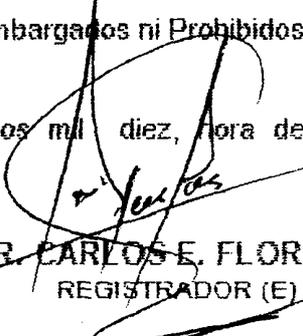


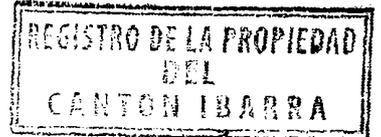
las comunas de la parroquia Salinas, cerca medianera; Oriente, lotes de terreno conocidos con los nombres Palenques y concejo bajo de propiedad de Miguel Espinosa Páez y otros; y, Occidente, la línea férrea del ferrocarril Ibarra San Lorenzo.- La superficie aproximada de estos predios que forman un solo cuerpo es de setenta y seis hectáreas.

4.- GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

Las acciones y derechos de los inmuebles objeto del presente certificado, no consta que se encuentren: Hipotecados, Embargados ni Prohibidos de Enajenar.

Ibarra, catorce de julio del dos mil diez, hora de emisión ocho a.m. Responsable:
CRIOLLO TITA


DR. CARLOS E. FLORES V,
REGISTRADOR (E)



1. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
2. El interesado debe comunicar cualquier falta o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON IBARRA

CERTIFICADO No. 99751

MI 10011945

FECHA DE INGRESO: 13/07/2010

FECHA DE ENTREGA: 16/07/2010

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad Encargado de este Cantón, a petición de ANDRADE MORENO NELSON RAMIRO, portador de la C.I. N° 1001190360, en legal forma CERTIFICO que:

1.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Que el 17 de junio de 1997, bajo la partida Nro. 1416 del Libro Registro de Propiedad del Cantón se ha inscrito una escritura de compraventa, otorgada el 18 de abril de 1997, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito Doctor Alfonso Freire Zapata, otorgada por los cónyuges señores Javier Aguirre Espinosa y Rocío Zaldumbide; y la señora María Mercedes Espinosa Páez;

2.- PROPIETARIO(S):

El señor Juan Aguirre Espinosa y a MIGUEL ESPINOSA PÁEZ de estado civil casados, respectivamente

3.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Los cónyuges señores Javier Aguirre Espinosa y Rocío Zaldumbide, vende el CINCO POR CIENTO a favor de Juan Aguirre Espinosa; y la señora María Mercedes Espinosa Páez vende el TRECE POR CIENTO A MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y el siete por ciento a Juan Aguirre Espinosa, Derechos y acciones que tienen en cada uno de los predios denominados Pitajaya y Palenques, Consejo Bajo y Chamanal, éstos últimos forman un solo cuerpo, ubicados en la Parroquia Sanín, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, comprendidos dentro de los siguientes linderos: FUNDO PITAJAYA: NORTE, la hacienda Palenques, de propiedad antes de Francisco Gomez de la Torre y hoy de Miguel Espinosa Páez y otros, SUR, ORIENTE, las quebradas denominados Cachiyacu y Pigunchuela; y, Occidente, terrenos del Municipio de Ibarra - La superficie de aproximada es de cuarenta hectáreas y media. PALENQUES, CONSEJO BAJO: Norte, terreno de hacienda Yacapamba de José Fernández Salvador; Sur, varias propiedades de comuneros de la

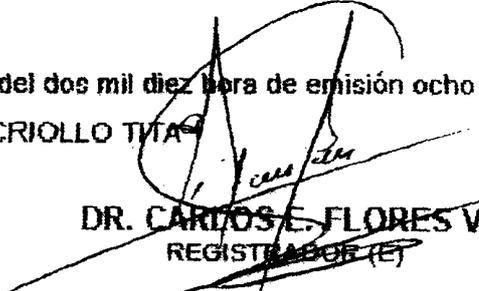
parroquia Salinas cerca al medio que separa; Oriente, en una parte con propiedades de Miguel Espinosa Páez y otros y en otra con propiedad de la Sra. Batallas; Occidente, con el predio Chamanal.- PREDIO CHAMANAL: Norte, con terrenos de la hacienda Yacampamba de propiedad de José Fernández Salvador, cerca al medio; Sur, terrenos de las comunas de la parroquia Salinas, cerca medianera; Oriente, lotes de terreno conocidos con los nombres Palenques y concejo bajo de propiedad de Miguel Espinosa Páez y otros; y, Occidente, la línea férrea del ferrocarril Ibarra San Lorenzo.- La superficie aproximada de estos predios que forman un solo cuerpo es de setenta y seis hectáreas.

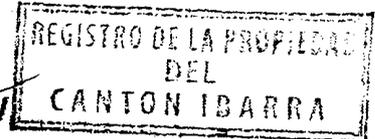
4.- GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

Las acciones y derechos que reconocen las propiedades a MIGUEL ESPINOSA PÁEZ objeto del presente certificado no consta que se encuentren: Hipotecados, Embargados ni Prohibidos de Enajenar.

Ibarra, catorce de julio del dos mil diez hora de emisión ocho a.m.

RESPONSABLE (S): CRIOLLO TITA


DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR (E)



- 1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- 2 El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON IBARRA

CERTIFICADO No. 99749

MI 10011941

FECHA DE INGRESO: 13/07/2010

FECHA DE ENTREGA: 18/07/2010

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad Encargado de este Cantón, a petición de ANDRADE MORENO NELSON RAMIRO, portador de la C.I. N° 1001190360, en legal forma CERTIFICO que:

1.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Que el 06 de junio de 1995, bajo la partida Nro. 1343 del Libro Registro de Propiedad del Cantón se ha inscrito una escritura de compraventa, otorgada en el 04 de abril de 1995, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, otorgada por los conyuges señores Enrique Espinosa Páez y Susana Holguín de Espinosa y otros.

2.- PROPIETARIO(S):

El señor MIGUEL ESPINOSA PAEZ y su conyuge señora MARISO GARAICOA de Espinosa.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El cuarenta y cinco por ciento total de derechos y acciones que tienen en cada uno de los predios denominados Pitajaya y palenques, Consejo Bajo y Chamanal, esto últimos que forman un solo cuerpo, ubicado en la Parroquia Salinas, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura. Cuyos linderos son los siguientes: LINDEROS DE FUNDO PITAJAYA: NORTE, Hacienda Palenque, de propiedad antes de Francisco Gómez de la Torre y hoy del señor Miguel Espinosa Páez y otros; OCCIDENTE, terrenos del Municipio de Ibarra; SUR-ORIENTE, quebradas denominadas Cachiyaqui y Pigunchuela. La superficie aproximada de este inmueble es de Cuarenta hectáreas y media. LINDEROS DE PALENQUES, CONSEJO BAJO: NORTE, terrenos de la Hacienda Yacapamba del señor José Fernandez Salvador; SUR, varias propiedades de comuneros de la Parroquia Salinas, cerca al medio, que separa; ORIENTE, en una parte, pro propiedades del señor Miguel Espinosa Páez y otros y en otra, propiedad de la señorita Batallas; y, OCCIDENTE, predio Chamanal LINDEROS DEL PREDIO CHAMANAL: NORTE, terrenos de la



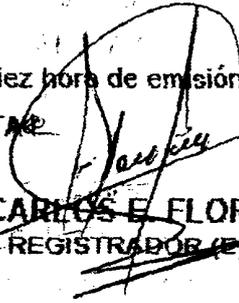
Hacienda Yacapamba del señor José Fernández Salvador; SUR, terrenos de las Comunas de la Parroquia Salinas, cerca medianera; ORIENTE, lotes de terreno conocidos con los nombres: Palenques y Consejo Bajo, de propiedad del señor Miguel Espinos Páez y otros; y, OCCIDENTE, la línea férrea del Ferrocarril Ibarra-San Lorenzo. La superficie aproximada de estos predios que forman un solo cuerpo es de Setenta y seis hectáreas.

4.- GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

Las acciones y derechos de los inmuebles objeto del presente certificado no consta que se encuentren: Hipotecados, Embargados ni Prohibidos de Enajenar.

Ibarra, catorce de julio del dos mil diez hora de emisión ocho a.m.

RESPONSABLE (S): CRIOLLO TITAN


DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR (E)



- 1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- 2 El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



IBARRA, 16 De Julio2.010

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON IBARRA

Sirvase conferirme al pie de la presente un certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de Enajenar que afecten al predio situado en la parroquia SALINAS, de este Cantón, (con el historial de años).

De propiedad de: Miguel Balmora Pérez

El mismo que lo adquirió (eron) por Compraventa

A (quien) Inocencio Gómez De los Angeles

Según escritura otorgada el 11 De Julio De 1984

Ante el Notario Dr. Fariña

Legalmente inscrita el 13 De Julio De 1984

Bajo la partida No. 886

Del Libro de P. 1

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial Privado

[Handwritten signature]

Firma

C.I.: 10093488-1



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON IBARRA

CERTIFICADO No. 102740
M.I.100193551
FECHA DE INGRESO: 16/07/2010
FECHA DE ENTREGA: 16/07/2010

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad Encargado de este Cantón, a petición verbal de DAVILA ACOSTA ROSAURA PATRICIA, portadora de la cédula de Ciudadanía nros. 1001939881, en legal forma CERTIFICO Que:

1.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

El 13 de julio de 1984, bajo las partidas Nros. 886 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, se ha inscrito una escritura de compraventa, celebrada en esta ciudad el 11 de julio de 1984, ante el Notario Dr. Enrique Proaño B., otorgada por los cónyuges Gnes. Francisco Gómez de la Torre y Piedad Arteta de Gómez de la Torre.

2.- PROPIETARIO(S):

Los señores MIGUEL ESPINOSA PAEZ, María Mercedes Espinosa Pàez, Enrique Espinosa Pàez, representado en esta acto por el señor Francisco Espinosa, Francisco Espinosa, Santiago Espinosa Espinosa, Juan Aguirre Espinosa, Javier Aguirre Espinosa y Dr. José Aguirre Espinosa, representado por la señora María Mercedes Espinosa.

3.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Fundo denominado PITAJAYA, antes Consejo Bajo, situado en la parroquia Salinas Cantón Ibarra, en forma proindivisa, de conformidad al siguiente detalle: MIGUEL ESPINOSA PAEZ, veinte por ciento, María Mercedes Espinosa Pàez, veinte por ciento; Enrique Espinosa Pàez, veinte por ciento; Francisco Espinosa, veinte por ciento, Santiago Espinosa Espinosa, cinco por ciento; Juan Aguirre Espinosa, cinco por ciento; y, Dr. José Aguirre Espinosa



único por ciento, inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, la hacienda Palenques, de propiedad antes de los herederos de Atahualpa Herrera y hijo y de propiedad de Francisco Gómez de la Torre; Sur y Oriente, las quebradas denominadas Cachiroyacu y Pigunchuela; y, Occidente, terrenos del Municipio de Ibarra. La superficie aproximada es de cuarenta hectáreas y media.

4 - GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Las acciones y derechos que reconocen la propiedad de MIGUEL ESPINOSA PAEZ, objeto del presente certificado, no consta que se encuentre: Hipotecado, Embargado ni Prohibido de Enajenar.

Ibarra, dieciséis de julio del dos mil diez. Hora de Emisión: ocho a.m. Responsable: MITFS

FECHA

[Handwritten Signature]
DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR



MINISTERIO DE LA PROPIEDAD
DEL
CANTON IBARRA



- 1. Cualquier enmienda, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- 2. El interesado debe comunicar cualquier falta o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ECUADOR





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN IBARRA

CERTIFICADO No. 97757

M.I. 10010960

FECHA DE INGRESO: 24/08/2010

FECHA DE ENTREGA: 29/08/2010

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad encargado de este Cantón Ibarra, a petición verbal de ANDRADE MORENO NELSON RAMIRO, portador de la Cédula de Ciudadanía nros. 1001150060 en legal forma CERTIFICO Que:

1 - FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

El 5 de febrero del 2011, bajo la partida Nro. 392 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, se ha inscrito una escritura de compraventa, celebrada en la ciudad de Quito el 27 de diciembre del 2010, ante el Notario Dr. Alfonso Freire Z., otorgada por los cónyuges Sres. Juan Aguirre Espinosa y Mónica Cavalos de Aguirre y José Aguirre Espinosa y Teresa Murinho de Aguirre.

2 - PROPIETARIO(S):

El señor MIGUEL ESPINOSA PAEZ

3 - DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dieciséis por ciento y cinco por ciento de acciones y derechos que tienen casado en los predios denominados Pitahaya y Palenques, Consejo Bajo y Chamanal, estos últimos forman un solo cuerpo, inmuebles ubicados en la parroquia Salinas Cantón Ibarra, comprendidos dentro de los siguientes linderos: FUNDO PITAHAYA: Norte, la hacienda Palenques, de propiedad antes de Francisco Gómez de la Torre y hoy de Miguel Espinosa Páez y otros; Sur, Oriente, las quebradas denominados Cachiyaçu y Pigunchuela; y Occidente, terrenos del Municipio de Ibarra.- La superficie de aproximada es de cuarenta hectáreas y media - PALENQUES, CONSEJO BAJO: Norte, terreno de hacienda Yacapamba de José Fernández Salvador; Sur, varias propiedades de comuneros de la parroquia Salinas cerca al mercado que separa; Oriente, en una parte con propiedades de Miguel Espinosa Páez y otros y en otra con propiedad de la Srta. Batallas; Occidente, con el predio Chamanal.-



Es compulsa de la copia que en 1 foja(s) me
fue presentada.- Quito a,

22 JUL. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





República del Ecuador

MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN SUCRE

NOTARÍO

PRESIDENCIA
Teléf. 690390 - 690372
Fax

Oficio N°

Bahía de Caraquez, 22 ENE 1996 de 19



DR. CARLOS MENDOZA RODRIGUEZ, PRESIDENTE DEL I. CONSEJO DE SUCRE. EN VISTA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA SOL GARAYCOA DE ESPINOSA Y DR. IVAN GALLEGOS DOMINGUEZ, PRESIDENTIA DEL DIRECTORIO Y REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTIVAMENTE DEL EDIFICIO " MYKONOS " QUE SE HALLA CONSTRUIDO EN LA CIUDADELA JULIO MARIN BARREIRO DE LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ, CUYOS PLANOS FUERON APROBADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION URBANA MUNICIPAL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.993 Y QUE HAN SIDO PAGADOS LOS IMPUESTOS URBANOS DE TAL TERRENO Y DE APROBACION DE PLANOS, ASI SE HA PRESENTADO TAMBIEN COPIA DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO EDIFICIO QUE HA CUMPLIDO CON LAS NORMAS DE SALUBRIDAD Y SEGURIDAD.

R E S U E L V E :

DECLARAR EL EDIFICIO " MYKONOS " EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR HABERSE ADEMAS JUSTIFICADO CON EL CERTIFICADO DE LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD EN DONDE CERTIFICA QUE EL BIEN INMUEBLE EN QUE SE HALLA CONSTRUIDO EN EDIFICIO PERTENECE A LA COMPANIA TELSON Y ROSTRUM CIA. LTDA Y OTROS, QUE LAS RESPECTIVAS ALICUOTAS HAN SIDO ADQUIRIDAS POR LOS SIGUIENTES SEÑORES: PATRICIO ACOSTA, JAVIER ESPINOSA, ERNESTO DAVALOS, DIEGO CALISTO, FELIPE AVELLAN, MIGUEL ESPINOSA Y ARTURO QUIROZ.

EL EDIFICIO ESTA COMPUESTO DE SIETE DEPARTAMENTOS Y PENTH HOUSE; SIETE ESPACIOS DE PARQUEO EN SUBSUELO; SIETE BODEGAS EN SUBSUELO. LA PLANTA BAJA ESTA DISEÑADA PARA PARQUEOS, BODEGA COMUNAL DE EQUIPO NAUTICO, BODEGAS INDIVIDUALES, DEPARTAMENTO DE CONSERJE, BAÑO DE SERVICIO, ACCESO AL EDIFICIO Y JARDIN PERIMETRAL DE USO COMUNAL, PLANTA ELECTRICA EMERGENCIA SISTEMA BOMBAS, FILTROS, CALDERO, ASCENSOR : PRIMER PISO ALTO, DEDICADO A ACCESOS GENERALES, PISCINA, JACUZZI, TERRAZAS EXTERIORES, SALON COMUNAL, BAÑOS, SALA DE BAR, VESTIBULO DEL EDIFICIO, JARDINERAS, BODEGAS PISOS No. PLANTA BAJA, PISCINA 1, 2, 4, 5, 6 y 7: ASCENSOR, ESCALERAS Y VESTIBULO. UN DEPARTAMENTO POR PISO DE TRES DORMITORIOS, BAÑOS, DORMITORIO DE

[Firma manuscrita]
Notario Público Jure. col.
Cantón Sucre, Bahía de Caraquez, Ecu.

CERTIFICADO. Que es copia que
antecede es igual a su original

Bahía de Caraquez, Puerto de la Nacionalidad, Ecuador

CERTIFICACIÓN

Yo, **HOMERO FAUSTO COOX CEDEÑO**, en mi calidad de Administrador del Edificio Mikonos de la ciudad de Bahía de Caráquez,

CERTIFICO:

Que la señora **MARÍA SOL GARAICOA TORRES**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 170244844-8, se encuentra al día en los pagos por concepto de impuestos municipales y otros en relación al departamento de su propiedad ubicado en el 3er piso del Edificio Mikonos de esta ciudad de Bahía de Caráquez.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

La interesada puede hacer uso del presente, de la manera que mejor convenga a sus intereses.

Bahía de Caráquez. 21 de julio de 2010

Homero Fausto Coox Cedeño
C.C. 130250053-1
ADMINISTRADOR EDIFICIO MIKONOS

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada. - Quito a

22 JUL. 2010
aw

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170107900-5

RIGUEL ESPINOSA PALZ
 29 DE MARZO DE 1917
 QUITO - PICHINCHA

1 de 701 570
 QUITO - PICHINCHA 1917

Miguel Espinosa P.



ECUATORIANA 14334 AZZ

ALFONSO ESPINOSA
 16 DE MARZO DE 1917
 QUITO - PICHINCHA

50473

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANIA 170244844-8

GARCÍA TORRES MARIA SOL FERNANDA
 02 AGOSTO 1946
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 104 00308
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 46

Maria Sol de Garcia



ECUATORIANA ***** E3331222

CASACA RIGUEL ESPINOSA
 SECUNDARIA GUERRACER, DOMESTICOS
 JACINTO GARCIA
 MELBA TORRES
 QUITO 01-02
 BASTA BONITE DE SU TITULAR

100920

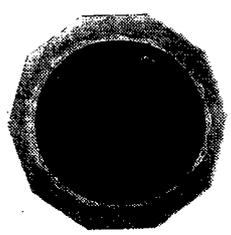
[Signature]

Se otorgó ante mí y en fe de lo confiero esta QUINTA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a

08 NOV 2010



EL NOTARIO
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

